

Stratósfera

Fiscal y Aduanera



**EL IMPACTO DEL CIERRE DEL
ESTRECHO DE ORMUZ EN LA
ECONOMÍA GLOBAL**

**RECOMENDACIONES AL MOMENTO
DE INTEGRAR UNA SOLICITUD DE
IMMEX EN 2026**

**COMPLEMENTO CONCEPTO PARA LA
FACTURACIÓN DE HIDROCARBUROS
Y PETROLÍFEROS**

Visita nuestro
sitio web



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

09

La Secretaría de Economía modifica reglas de comercio exterior para diversos productos tecnológicos.

10

El impacto del cierre del estrecho de Ormuz en la economía global.

16

México unifica sus trámites de comercio exterior en una sola ventanilla digital.

FISCAL

20

Errores frecuentes en las declaraciones de empresas ante el SAT, implicaciones de cumplimiento y riesgo de fiscalización en 2026.

LEGAL

27

Complemento concepto para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos.

30

Repatriación de capitales 2026.

COMPLIANCE

35

México implementa trazabilidad en importaciones de azúcar mediante permiso previo.

38

Recomendaciones al momento de integrar una solicitud de IMMEX en 2026.

43

Recomendaciones para integrar evidencia de materialidad en las operaciones V1 entre empresas IMMEX.

INVERSIÓN

47

Japón fortalece su apuesta industrial en México con nueva planta de NIFCO en Apodaca.

50

Nuevo León refuerza su liderazgo automotriz con millonaria inversión de Kia.

53

TOPSUN expande su operación en León con una inversión de 55 millones de dólares.

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Karolina Mendoza Valencia

COLUMNISTAS

Akemi Garibay

Damaris Cerezo

Dulce Orozco

Eunice Pérez

Melissa Guerrero

Carmen Rodríguez

ANUNCIANTES

JAMCO Group

CROBSS Logistics

Grupo Logístico Rodriguez

RFE ZAL

Mensaje de Bienvenida

En un entorno donde la normativa se actualiza al mismo ritmo que evolucionan las cadenas de suministro y las estrategias de inversión, esta entrega nace con un propósito claro: traducir la complejidad regulatoria en decisiones concretas, seguras y alineadas con los objetivos de su operación. Hemos concebido cada artículo pensando en los retos reales que enfrentan hoy los profesionales en materia fiscal, aduanas y comercio exterior, combinando rigor técnico con una visión práctica y anticipatoria.

En el ámbito de cumplimiento tributario, profundizamos en el complemento de concepto para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos, un requisito que exige precisión en el llenado y validación para evitar contingencias en la cadena de valor energética. Además, analizamos los errores más frecuentes en las declaraciones de empresas ante el SAT, desglosando sus implicaciones de cumplimiento y el panorama de riesgo de fiscalización que se consolida para 2026, con el fin de ayudarle a blindar su posición fiscal desde la prevención.

Para quienes operan bajo regímenes de fomento a la manufactura y el comercio exterior, compartimos recomendaciones estratégicas para integrar una solicitud de IMMEX en 2026, así como lineamientos clave para documentar y acreditar la evidencia de materialidad en las operaciones V1 entre empresas IMMEX. Estos contenidos están pensados para fortalecer la trazabilidad operativa y garantizar solidez ante revisiones o auditorías.

La transformación digital de la administración aduanera también ocupa un lugar central. México avanza hacia la unificación de sus trámites de comercio exterior en una sola ventanilla digital, un paso que busca reducir la fragmentación y agilizar los tiempos de despacho. En paralelo, la Secretaría de Economía modifica las reglas de comercio exterior para diversos productos tecnológicos, ajustando marcos que impactan directamente en la planeación de importaciones y exportaciones de alto valor agregado. Asimismo, abordamos la implementación de trazabilidad en importaciones de azúcar mediante permiso previo.

Finalmente, cerramos con un análisis sobre la repatriación de capitales 2026, donde exploramos las ventanas de oportunidad, los tratamientos fiscales aplicables y las consideraciones de planeación que deben guiar una estrategia financiera responsable y alineada con la normativa vigente.

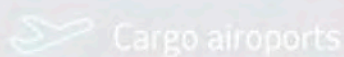
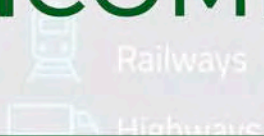
En Stratego, creemos que la excelencia en gestión fiscal y aduanera no se construye con reactividad, sino con anticipación, precisión técnica y visión de negocio. Esperamos que esta edición sea un recurso valioso en su día a día y un aliado confiable para tomar decisiones con mayor certidumbre.

Atentamente,
Eduardo Ruiz
Director Editorial



PANORAMA ECONÓMICO

COMERCIO EXTERIOR



La Secretaría de Economía modifica reglas de comercio exterior para diversos productos tecnológicos.



La Secretaría de Economía, publicó el 18 de mayo en el portal de COFEMER un proyecto de modificación mediante el cual se modifican diversas reglas y el Anexo de Normas Oficiales Mexicanas del Acuerdo de Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. La modificación abarca productos electrónicos, equipos de eficiencia energética, motores eléctricos y la plataforma digital de trámites de infraestructura de la calidad.

En materia de productos electrónicos, el acuerdo elimina la exclusión de las fracciones arancelarias 8517.13.01 (*teléfonos inteligentes*), 8517.14.91 (*los demás teléfonos móviles y los de otras redes inalámbricas*) y 8517.18.99 (*los demás*) del esquema simplificado de mensajería y paquetería. Esto significa que dichos productos ya no podrán importarse bajo el procedimiento simplificado con valor de hasta 2,500 dólares, ni bajo el régimen de mercancía no comercial de hasta 1,000 dólares. A partir de la entrada en vigor del acuerdo, estos dispositivos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 en el punto de entrada al país, la cual establece requisitos de seguridad para aparatos electrónicos. La medida busca cerrar un vacío regulatorio que, según el documento oficial, podría estar generando riesgos para las personas consumidoras.



Adicionalmente, se actualizan las acotaciones de las mismas fracciones arancelarias en el numeral 3 del Anexo de NOMs, relativo a la NOM-024-SCFI-2013, que regula la información comercial para empaques, instructivos y garantías de productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.



En el apartado de eficiencia energética, el acuerdo actualiza cuatro normas oficiales mexicanas. La NOM-004-ENER-2025 sustituye a la versión 2014 y establece límites de eficiencia energética para conjuntos motorbomba y motobombas con motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, en potencias de 0.149 kW (*1/5 HP*) hasta 1.492 kW (*2 HP*). Como parte de esta actualización, se elimina del Anexo de NOMs la fracción arancelaria 8413.60.01, correspondiente a bombas sumergibles, ya que estas quedan exceptuadas del campo de aplicación de la nueva norma. Las fracciones 8413.60.99, 8413.70.99, 8413.81.99 y 8413.82.01 se mantienen con acotaciones actualizadas que excluyen equipos contra incendio, autoaspirantes, autocebantes, y los impulsados por motores de imanes permanentes o sumergibles.

La NOM-011-ENER-2025 reemplaza a la versión 2006 y aplica a acondicionadores de aire tipo central, paquete o

Autor:
Editorial

dividido con sistema de ductos, en capacidades nominales de enfriamiento de 5,275 W hasta 19,050 W, que funcionan por compresión mecánica. Las fracciones arancelarias 8415.82.01 y 8415.82.99 se actualizan con acotaciones que especifican el tipo de compresor (*de una sola velocidad, inverter o de dos etapas*) y la posibilidad de ciclo reversible.



La NOM-014-ENER-2025 sustituye a la versión 2004 y regula la eficiencia energética de motores eléctricos monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Las fracciones 8501.40.08 y 8501.40.99 se mantienen en el Anexo con las nuevas especificaciones técnicas.

La NOM-016-ENER-2025 reemplaza a la versión 2016 y establece requisitos para motores eléctricos trifásicos de inducción tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW a 373 kW. Además de actualizar las acotaciones de las fracciones 8501.52.04, 8501.52.99, 8501.53.04 y 8501.53.05, se incorporan las fracciones 8501.51.02 y 8501.51.99 para identificar de mejor manera las mercancías sujetas a dicha norma.

En materia de plataformas digitales, el acuerdo introduce la definición de PLATIICA como el portal electrónico de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad,



operada por la Secretaría de Economía conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad. Esta plataforma sustituye progresivamente al Sistema Integral de Normalización y Evaluación de la Conformidad (SINEC) en diversas reglas. Por ejemplo, los organismos de certificación acreditados al amparo de acuerdos de reconocimiento mutuo se darán a conocer en las páginas electrónicas de PLATIICA, y la Dirección General de Normas publicará en esta plataforma el listado de laboratorios registrados para la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, relativa a leche en polvo y leche deshidratada.

El acuerdo deroga la fracción LXXI de la regla 1.2.1, que definía al SINEC, en consonancia con la transición hacia PLATIICA.



En materia transitoria, el acuerdo establece que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los certificados vigentes respecto a las normas NOM-004-ENER-2014, NOM-011-ENER-2006, NOM-014-ENER-2004 y NOM-016-ENER-2016, emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de las nuevas versiones, podrán utilizarse en los términos en que fueron expedidos hasta la conclusión de su vigencia.

La modificación fue sometida a consideración de la Comisión de Comercio Exterior, conforme al artículo 17 de la Ley de Comercio Exterior, antes de su expedición.

Nuestros Servicios

Agencia Aduanal Mexicana
Importación / Exportación
Operaciones Especiales
Agencia Aduanal Americana
Distribución & Almacén
Transporte
Servicio de Logística

Despacho Aduanero Mexicano

Despacho en Aduanas de Importación y Exportación por los principales Puertos (Terrestre, Marítimo, Aéreo, Multimodal)

- | | | |
|----------------|--------------|--------------------|
| - Nuevo Laredo | - Cd. Juarez | - Tijuana |
| - Reynosa | - Mexicali | - Salinas Victoria |
| - Altamira | - Manzanillo | - Guadalajara |
| - Monterrey | - Veracruz | - AICM/AIFA |

US Forwarding

Nuestros centros de Almacén y Distribución ubicados en Laredo, Tx. cuentan con una capacidad de 1.5 millones de pies cuadrados globalizados que nos permiten ofrecer servicios integrados de Agencia Aduanal, Forwarding y Logística.

Agencia Aduanal Americana

Servicios de Despacho Americano en cualquier punto de entrada dentro de los Estados Unidos. Integración de controles de ingreso y extracción dentro de nuestros almacenes fiscales (FTZ).

- **Servicios de Gestión y Consultoría en Comercio Exterior**
- **Clasificación y verificación de Productos**
- **Staff Bilingüe**

Corporativo USA:
8405 Milo Rd. (FM3464)
Laredo, Texas 78045

Corporativo México:
Av. Ricardo Margáin Zozaya #335, Nivel 5
Col. Valle del Campestre, C.P. 66265
San Pedro Garza García, N. L.



El impacto del cierre del estrecho de Ormuz en la economía global.



Autor:

Lic. Damaris Cerezo

Analista de Economía



Con fecha 2 de marzo del presente año, la Guardia Revolucionaria de la República Islámica de Irán decretó el cierre y bloqueo de dicha vía marítima, como respuesta a una escalada militar atribuida a Estados Unidos de América y al Estado de Israel. A efecto de comprender los antecedentes de dicho conflicto, resulta necesario realizar un análisis histórico que se remonta al año 1948, momento en el cual se constituye el Estado de Israel. Durante dicho periodo, la naciente nación se encontraba en una situación de vulnerabilidad geopolítica, dado que los Estados árabes limítrofes, incluyendo a Egipto, Jordania, Siria e Irak, mantenían una posición de rechazo hacia su existencia. En contraposición a dicho contexto, Irán, bajo el gobierno de Su Majestad el Shá Mohammad Reza Pahlevi, adoptó una postura de neutralidad e, incluso, de cordialidad hacia el Estado de Israel, fundamentada en la existencia de adversarios comunes en la región. Dicha aproximación se materializó mediante acuerdos de cooperación militar y comercial, los cuales contemplaban el suministro de petróleo, el desarrollo de proyectos agrícolas conjuntos y el intercambio de información de inteligencia.

El bloqueo del estrecho provocaría una crisis energética mundial con alzas de precios del petróleo y gas, desabasto de productos, inflación y recesión económica, afectando principalmente a Asia.

No obstante, con el transcurso de los años, las relaciones bilaterales entre ambas naciones experimentaron un proceso de deterioro progresivo. El año

1979 constituye un punto de inflexión histórico, toda vez que la población iraní, en respuesta a las condiciones de autoritarismo, desigualdad social y vinculación estrecha con los intereses occidentales, protagonizó un movimiento de protesta de magnitud sin precedentes. Dicho movimiento evolucionó hacia una revolución de carácter islámico, liderada por la figura del ayatolá Ruhollah Jomeini y el clero chií, la cual culminó con la derrota del régimen del Shá y la instauración de la República Islámica de Irán. Con ello se estableció un sistema de gobierno de naturaleza teocrática, el cual adoptó de manera explícita una posición de hostilidad en contra del Estado de Israel, configurando así una de las rivalidades geopolíticas más persistentes y complejas de la región del Medio Oriente.

¿Qué son los ayatolás? Son clérigos chiitas de alto rango que rechazaban la occidentalización de la sociedad iraní y buscaban la vuelta a las leyes islámicas tradicionales.



La estrategia que impusieron y que siguen hasta el día de hoy, es la de financiar y apoyar a grupos opuestos a Israel; como la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), Hezbolá, Yihad en Gaza, el régimen de Bashar Alasaz en Siria y los hutíes (*Ansar Allah*), también existen otros estados que han mostrado de forma menos directa su cercanía con Irán en distintas ocasiones, Rusia por ejemplo, es un país bastante aliado en su política exterior,

seguridad, defensa y apoyo al programa nuclear iraní, además de compartir enemigos en común Estados Unidos y la Otan, así como aliados como lo es Siria.



China se convierte en otro aliado, quien está alineado en un frente común contra influencias occidentales, tanto que han firmado un Acuerdo estratégico en el que China invertirá en energía e infraestructura para Irán durante al menos 25 años, siendo un aliado presente pero no actuante. Cuba, Venezuela y Corea del Norte son países que más por el enemigo común que por cualquier otra cosa han visto sus intereses alineados con Teherán en distintas ocasiones.

Ante esta situación, Israel no se ha quedado de brazos cruzados y ha intentado debilitar a grupos proxis iraníes en toda la región lo máximo posible durante todos estos años, recurriendo incluso a una guerra sucia contra Irán, apoyado por Estados Unidos el cual se ha visto como un fuerte aliado. Otro campo de batalla ha sido la guerra cibernética y el espionaje con ambos



países lanzando ciberataques contra infraestructuras críticas y sistemas de información del otro, tal como el sofisticado virus informático Stuxnet (2010), creado conjuntamente. Pero si hay algo que genera una mayor tensión por encima del resto de cosas ha sido el programa nuclear iraní, el cual ha avanzado el enriquecimiento de uranio a gran escala en los últimos años.

El enriquecimiento de uranio es un proceso físico-químico que aumenta la proporción del isótopo Uranio-235 para que el material sea útil como combustible o para armas nucleares. Es altamente peligroso por su capacidad para desencadenar reacciones en cadena descontroladas, su alta toxicidad química y los riesgos de proliferación

El programa nuclear iraní comenzó en 1957 cuando Estados Unidos firmó el acuerdo de cooperación nuclear civil con Irán, llamado Átomos para la paz, donde Estados Unidos propuso compartir tecnología nuclear no militar, capacitación y materiales con naciones de todo el mundo en un esfuerzo por ganarse la simpatía de otros países y dominar el mercado nuclear. La intención de este acuerdo con Irán era apoyarlo a desarrollar energía nuclear



para fines civiles, es decir, para producir electricidad, medicina y agricultura, gracias al suministro de Estados Unidos, en 1967, Teherán inauguró el centro de investigación nuclear, año en que además entró en funcionamiento su primer reactor nuclear de investigación.

Más tarde, el que en su momento era líder de Irán, Mohamad Rezapaholabi, decidió que Irán se uniera al Organismo Internacional de Energía Atómica, una agencia creada para promover el uso pacífico de la energía nuclear y asegurarse de que no se utilice con multas militares, firmando de manera paralela el Tratado



de No Proliferación Nuclear en 1970. Sin embargo, cuando las cosas parecían ir bien, la historia de Irán dio un giro radical con la revolución islámica en 1979 liderada por el ayatolá Jomeini, quien viendo con desconfianza los

programas occidentales, decidió poner fin al desarrollo nuclear. Más tarde, la posterior guerra contra Irak (1980-1988) les hizo darse cuenta de que necesitaban reforzar sus capacidades defensivas y volvió a pensar en el programa nuclear, pero ahora con la ayuda de China, quien

con su apoyo abrió un centro de Investigación nuclear en Isfahan (1984) que no pasó desapercibido en Washington.

A partir de ahí y hasta la fecha, Irán ha trabajado en desarrollar de manera exponencial la energía nuclear, incluso enriqueciendo el suficiente uranio para fabricar una bomba nuclear, ha abierto también plantas nucleares como Bushehr, la instalación secreta cerca de COM, sabiéndose esto, diversos dirigentes dieron a conocer que el programa nuclear de Irán era autosuficiente, esto sin duda puso a medio mundo en alerta, la Unión Europea respondió con embargos totales sobre el petróleo iraníe, Estados Unidos por su parte decidió firmar una Ley de Sanciones contra Irán (ISA) en 1996. Más tarde, y tras la llegada de Hassan Rohani a la presidencia de Irán en 2013, marcó un giro diplomático que permitió concretar el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en 2015. Este histórico acuerdo limitó el programa nuclear iraní a cambio del levantamiento de las sanciones internacionales que asfixiaba su economía, pero esto solo fue un periodo corto de paz.



Por qué a la llegada de Donald Trump a la presidencia, las cosas nuevamente cambiaron, y es

El cierre del estrecho de Ormuz por Irán amenaza con desestabilizar la economía global al interrumpir el tránsito de 20 millones de barriles diarios de petróleo.



que el presidente Trump retiró a Estados Unidos del Acuerdo Nuclear con Irán (2018), tratado que había trabajado la pasada administración (Obama) y que de acuerdo a informes se preveía tener las cosas “bajo control”, como fue de esperarse Irán no se quedó de brazos cruzados, y en represalia, el régimen de los Ayatolas empezó a incumplir algunos puntos del acuerdo, enriqueciendo uranio más allá de lo permitido, llegando al 60% e incluso al 83.7% en 2023.



El acuerdo Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), también conocido frecuentemente como el Acuerdo Nuclear con Irán o Acuerdo de Viena de 2015, fue un acuerdo que consiguió que Irán cediera el 97% de su uranio, retrasó el desarrollo de centrifugadoras nucleares, que son las máquinas necesarias para enriquecerlo, y permitió la entrada de inspecciones internacionales.

El conflicto escaló luego con el ataque de Hamás a Israel, el 7 de octubre de 2023, el inicio de las operaciones militares israelíes contra los aliados de Irán, que ha escalado hasta cotas inimaginables en las que Israel e Irán se han llegado a atacar directamente, tirando a la basura las diversas negociaciones del acuerdo nuclear.

Y escaló aún más con la Guerra de los Doce días el año pasado, intenso conflicto armado entre Israel e Irán que tuvo lugar del 13 al 24 de junio de 2025, que inició con el ataque por parte de israelí contra instalaciones militares y nucleares iraníes, en contra defensa Irán respondió con el lanzamiento masivo de más de 550 misiles balísticos y unos mil drones suicidas

dirigidos a múltiples centros de población y bases en Israel. El conflicto involucró incursiones continuas, donde Estados Unidos intervino directamente atacando posiciones estratégicas nucleares: Isfahan, Natanz y Fordó.



Pero eso no fue todo, el pasado 28 de febrero de 2026, Estados Unidos e Israel atacaron directamente a Irán en una ofensiva que bautizaron “Operación Furia Épica”, el ataque incluyó bombardeos a instalaciones militares y al corazón político iraní, de tal suceso resultaron más de 200 muertos y 700 heridos, entre ellos la muerte del ayatola Ruhollah Jomeini, el líder supremo de Irán por casi cuatro décadas. Irán prometió venganza y respondió con ataques a Israel y a otros objetivos dentro

El conflicto entre Irán e Israel/Estados Unidos tiene raíces históricas que se remontan a 1948 y se han exacerbado por el programa nuclear iraní y la reciente “Operación Furia Épica”.

de la región con presencia militar de Estados Unidos, seguido de medidas restrictivas como el bloqueo del estrecho de Ormuz.



Pero ¿Cuáles serían los efectos del cierre del estrecho de Ormuz?

Ormuz es uno de los pasos marítimos más importantes del mundo, limitado en el norte por Irán y al sur por Omán y Emiratos Árabes Unidos, el estrecho tiene 33 kilómetros de ancho en su punto más angosto, conectando al golfo pérsico con el mar arábigo, cuenta con dos únicas vías marítimas cada una de 3 kilómetros, y una profundidad que permite el paso de barcos petroleros más grandes del mundo.

Según estimaciones de la Administración de Información Energética de Estados Unidos, alrededor de 20 millones de barriles de petróleo transitaron

diario en los últimos dos años, posicionándolo como la ruta más importante para el comercio global de hidrocarburos, por aquí pasa gran parte del crudo exportado por la OPEP del cual Irán es cofundador, al igual el tránsito del gas natural licuado de Qatar, que supone casi el 20% del total de las exportaciones globales.



Cerrar el estrecho causa en primera instancia un problema económico enorme a nivel mundial, incrementando de manera considerable el precio de los hidrocarburos, de acuerdo con datos de Brent, referencia global del precio del petróleo, ha incrementado un 20.91% respecto al mes anterior, alcanzado los \$109.35 dpb. Los precios del gas natural también han tenido efectos al presentar incrementos de hasta un 25%.



China, y países asiáticos como India y Pakistán serían los más afectados, ya que se estima que aproximadamente el 80% del crudo que se exporta por este estrecho está dirigido a estos países.



En este sentido, el comercio global sería lo siguiente; las rutas comerciales entre Asia, Europa y Medio Oriente enfrentan desvíos, mayores costos de seguros y tiempos de entrega más largos, que ocasionan de manera inmediata efectos en las cadenas de suministro, especialmente en sectores dependientes de insumos importados. Las empresas, tendrían que renegociar contratos, reconfigurar proveedores y ajustar los márgenes a unos más estrechos provocando, por consiguiente, el desabasto de productos básicos y el incremento paulatino de la inflación generalizada. El efecto, oferta- demanda, provocaría por consiguiente el incremento de las tasas de desempleo, y con ello una recesión económica en última instancia.

Otro de los trasfondos que traería y por lo cual haría un poco



difícil el cierre total sino parcial de este estrecho, son las condiciones económicas, sociales y políticas que enfrenta hoy en día Irán. Muchos afirman que la realidad que vive la nación persa es “crítica”, derivado de las sanciones internacionales la inflación ha alcanzado niveles no visto aproximándose a 69%, una contracción en el PIB, la depreciación del Rial, ha provocado ya la desaceleración económica y el incremento de la tasa de desempleo, sumado al descontento social que se ha visto oprimido con la mano dura del gobierno; cerrar el estrecho sería acción de contraproducente para sí mismo.

Un último punto para tomar en cuenta en este conflicto es la credibilidad y la validez que tendrán los tratados internacionales, pues aquellos países que firmaron a renunciar a desarrollar sus propios programas nucleares como Japón, Corea del Sur o Brasil podrían reconsiderar esa decisión si ven que el tratado no es eficaz para contener a estados considerados como una amenaza, llevando a un desorden mundial.



México unifica sus trámites de comercio exterior en una sola ventanilla digital.

El pasado 4 de mayo de 2026, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo firmó un decreto que promete simplificar radicalmente los tramites de quienes importan, exportan o prestan servicios al comercio exterior. Se trata del Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior, publicado ese mismo día en el Diario Oficial de la Federación y que entró en vigor al día siguiente, el 5 de mayo.



La Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior será una plataforma digital que se convierte en el único medio para que las autoridades competentes reciban, gestionen y resuelvan todos los trámites relacionados con el comercio exterior.

La plataforma contará con la integración del Expediente Único de Comercio Exterior, que son un conjunto de documentos digitales asociados a cada persona física o moral y que las autoridades podrán utilizar para resolver solicitudes de trámites, servicios, autorizaciones y permisos. La encargada de administrar y operar esta ventanilla será la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), que hasta ahora ya venía trabajando en la modernización de los servicios digitales del gobierno federal.

Las Autoridades en materia de comercio exterior están obligadas a recibir y gestionar los trámites

exclusivamente a través de esta ventanilla.

Estas autoridades iniciales son:

- » La Secretaría de Economía,
- » El Servicio de Administración Tributaria (SAT),
- » La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Además, cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que tenga que ver con comercio exterior también deberá integrarse a la plataforma y asegurar que sus sistemas se puedan intercomunicar entre sí.

¿Qué acciones se podrán realizar hacer en la Ventanilla?

- ✓ **Solicitar trámites:** Desde permisos de importación y exportación hasta autorizaciones y certificados que antes requerían ir de oficina en oficina.
- ✓ **Consultar en tiempo real:** Los usuarios podrán ver en cualquier momento en qué etapa va su trámite, sin tener que llamar por teléfono, enviar correos o ir personalmente a preguntar.

✓ **Pagar electrónicamente:**

Las contribuciones causadas por operaciones de comercio exterior se podrán pagar directamente desde la plataforma.

✓ **Recibir notificaciones oficiales:**

Requerimientos, resoluciones y demás actos administrativos llegarán directamente a la ventanilla.

Uno de los conceptos centrales del decreto es la interoperabilidad, que, si bien se percibe complejo, en la realidad significa que los sistemas de las diferentes dependencias del gobierno puedan compartir, intercambiar y utilizar información de manera coordinada, usando los mismos estándares y tecnologías. Lo anterior, significa que, si la Secretaría de Economía ya tiene en su expediente electrónico el acta constitutiva, el SAT no debería volver a pedirla. Si la Aduanas ya tiene con el registro, la Secretaría de Economía debería poder consultarlo sin solicitarlo nuevamente. El decreto establece que las autoridades deberán adecuar sus sistemas, procesos y bases de datos para integrarse funcionalmente con la Ventanilla y evitar la duplicidad de requisitos.

La trazabilidad es otro punto clave, cada trámite dejará un rastro digital, los usuarios podrán saber en todo momento quién lo recibió, cuándo, en qué etapa va, quién lo está revisando y cuándo se resolvió.

Para utilizar la plataforma, las personas interesadas deberán cumplir con dos requisitos básicos:

1. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

2. Contar con su e.firma (*firma electrónica avanzada*) vigente, emitida por el SAT.

Una vez dentro, los usuarios tendrán obligaciones claras, proporcionar información completa, legible, veraz y actualizada; usar la plataforma exclusivamente para los fines autorizados; mantener actualizados sus datos de contacto y representación legal; y colaborar con las autoridades en los procesos de validación y verificación.



El decreto establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (*VUCEM*), que hasta ahora era administrada por el SAT. El decreto establece que esta plataforma será transferida a la ATDT en los plazos que ambas autoridades determinen.

Los trámites que ya estaban iniciados o pendientes en la VUCEM no se pierden: deberán desahogarse a través de la nueva Ventanilla Única, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se presentaron.

La ATDT tiene 15 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del decreto, para habilitar la Ventanilla Única para la recepción de trámites.

Es importante delimitar que el decreto se enfoca exclusivamente en los trámites en materia de comercio



exterior a cargo de la Secretaría de Economía, el SAT y la ANAM, por lo que no reemplaza otros sistemas ni ventanillas que existan para otros fines.



Descubre el futuro de la
logística con CROBSS
Logistics



Discover the future of
logistics with CROBSS
Logistics



info@crobss.com



81 2861 6967

www.crobss.com





IFISCAL



Errores frecuentes en las declaraciones de empresas ante el SAT, implicaciones de cumplimiento y riesgo de fiscalización en 2026.



Autor:
Lic. Akemi Garibay

Auditor en Práctica Fiscal



El sistema fiscal mexicano descansa sobre un pilar fundamental: la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, los estados y los municipios. Este mandato, consagrado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no responde únicamente a una necesidad recaudatoria, sino a un propósito estructural: garantizar la sustentabilidad económica que permite al Estado cumplir con las diversas obligaciones que la propia Carta Magna le impone. Sin una base tributaria sólida, resulta inviable mantener los servicios públicos esenciales, seguridad, justicia, salud, educación e infraestructura, que constituyen el núcleo de la función gubernamental.

La prevención mediante revisiones periódicas, actualización normativa y respaldo documental es clave para mitigar riesgos y evitar auditorías.

La norma constitucional encuentra su desarrollo operativo en el Código Fiscal de la Federación (CFF), ley secundaria que sistematiza y precisa el alcance de dicha obligación. El CFF no se limita a reiterar el deber de contribuir; lo califica, lo diversifica y lo inserta en un marco integral de derechos y obligaciones. Así, cuando se habla de “contribuir al gasto público”, la referencia no es exclusiva al pago de impuestos en sentido estricto.

La categoría abarca también las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejora, los derechos y, naturalmente, los propios impuestos. Cada figura responde a una naturaleza jurídica distinta, involucra sujetos obligados diferenciados y persigue finalidades específicas, pero todas convergen en un mismo objetivo: el financiamiento de la actividad estatal.



Más allá de establecer quién debe contribuir y en qué forma, el CFF configura un marco normativo que equilibra las obligaciones de los contribuyentes con las facultades de las autoridades fiscales, al tiempo que regula los procedimientos necesarios para que la observancia de las normas no dependa de la arbitrariedad, sino de reglas claras, predecibles y susceptibles de control jurídico. En este sentido, el CFF no es una mera compilación de obligaciones tributarias; es también una carta de derechos para quienes ocupan la posición de contribuyentes, y una guía de conducta para quienes ejercen la facultad de comprobación y determinación de créditos fiscales.

Es el caso, que al momento de pretender dar cumplimiento a esta obligación se han observado diversas inconsistencias que son

recurrentes tanto en personas morales tanto por aquellas que son parte del padrón de la Administración General de Grandes Contribuyentes, así como las pertenecientes al de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y que se hacen consistir entre otras en:

⦿ Presentación de Declaración de Impuestos fuera del plazo que establecen las leyes, para dar contexto se clarifica que:

🔍 Respecto a la Ley del Impuesto Sobre la Renta la obligación de presentar declaraciones mensuales fenece el día 17 del mes inmediato posterior al de la obligación. De ser el caso, que este día caiga en día inhábil, se recorrerá al día siguiente hábil.

🔍 En cuanto a la Ley de Impuesto al Valor Agregado se tiene que la fecha para presentar la declaración de este impuesto es de igual manera el 17 del mes inmediato posterior, al que corresponda el pago.

Los obligados a presentar declaraciones suelen incurrir de manera frecuente en no respetar las fechas límites de cumplimiento o en el caso de que el día 17 del mes inmediato posterior, sea día inhábil en desconocer la fecha de presentación en este caso.

El incumplimiento a lo anterior trae como consecuencia la generación de pago de actualizaciones y recargos.

⦿ Presentar las declaraciones de impuestos omitiendo algunos ingresos, en este caso, se tiene que actualmente el Servicio de Administración Tributaria cuenta en la actualidad con sistemas informáticos con los cuales es posible conocer los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente, con lo cual es posible revisar que lo enterado en la declaración de impuestos por la entidad mercantil declarante no coincide con los CFDI emitidos.

Este actuar traería como consecuencia que el Servicio de Administración Tributaria pidiera al contribuyente las aclaraciones respectivas, mediante comunicaciones electrónicas informando de dichas inconsistencias mediante la figura de vigilancia profunda o en su caso, la emisión de cartas invitación, o auditorías mediante visitas domiciliarias.

El deber tributario tiene base constitucional y el CFF equilibra obligaciones del contribuyente con derechos y procedimientos claros frente a la autoridad.

⦿ Al momento de la presentación de declaraciones, de igual manera el contribuyente puede cometer el error de incluir en sus deducciones aquellos gastos que reúnen requisitos de deducibilidad de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

➔ Entre los requisitos indispensables para la deducibilidad tenemos la figura de la estricta indispensabilidad para llevar a cabo el objeto de la razón mercantil, es decir, que en el caso de que dicho gasto que

se pretende deducir no fuera realizado la empresa frenaría su actividad.

➔ Otros gastos que no pueden deducirse, por ejemplo, son aquellos gastos realizados por conceptos de viáticos que no guarden relación con hospedaje, comida, transporte, no debiendo perderse de vista que, respecto a la alimentación, el monto no debe exceder a los \$750.00 cuando se trate de territorio nacional y en caso de que se trate de gastos en el extranjero de \$1,500.00.

➔ Otro gasto que no debe ser deducible y que en ocasiones así lo consideran son aquellos pagos a proveedores que prestan el servicio de comedor, sin embargo, no están a disposición de todos los trabajadores

del contribuyente que pretende su deducción, o que excedan un salario mínimo general vigente del área geográfica en la cual se encuentre la razón social.

➔ Otro gasto a manera de ejemplo en el caso de gastos que trasladen impuesto al valor agregado o impuesto especial sobre producción y servicios, no serán deducibles en los casos en los que el contribuyente que pretende su deducción no tenga derecho a acreditárselos.

➔ En materia aduanal, se tiene que no son deducibles aquellos gastos que se eroguen por conceptos distintos al pago por servicios aduaneros y a los honorarios del agente aduanal.



➔ Aunado a los ejemplos relatados, la entidad mercantil al momento del cálculo de sus impuestos no debe perder de vista lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a las operaciones que pueden ser deducibles.

➔ Asimismo, se tiene que las operaciones deben contar con su soporte documental, específicamente en los casos de la prestación de servicios, tenemos que para hacer deducible este tipo de gastos debe contar con materialidad, llámese contratos, y reportes varios.

🕒 De igual se tiene como un error recurrente en la presentación de declaraciones, registrar y enterar operaciones que fueron llevadas a cabo con una tasa de impuesto distinta.

Es decir, el impuesto al valor agregado cuenta con tasas de impuestos del 16%, 8%, 0% y exentos, siendo los errores recurrentes los que se enlistan:

🕒 Es posible tener operaciones que fueron facturadas por el proveedor a tasa del 8% y enteradas en las declaraciones a tasa del 16% generando el acreditamiento de un IVA mayor al que le fue trasladado.

🕒 De igual forma, en los casos de aquellas operaciones facturadas a tasa 0% y que fueron considerados en aquellas declaradas a tasa del 16%.

Este tipo de errores son más comunes de lo que se piensa, debido a que las operaciones al momento de ser registradas contablemente el factor humano es el que interviene.

Sin embargo, y como ya fue señalado, el Servicio de Administración Tributaria en la actualidad cuenta con sistemas informáticos que hacen posible la verificación de operaciones tales como las que se señalaron a manera de ejemplo.

Obviamente, ejemplos como estos y muchos casos más, acarrearían que la autoridad fiscal observe de manera más minuciosa las operaciones llevadas a cabo por la entidad mercantil.

🕒 De igual forma, el entero de retenciones de impuesto al valor agregado para el caso de la determinación de los saldos a favor o impuestos a cargo, olvidando la debida observancia de la legislación.

Es decir, en este caso en específico la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos señala los casos en los cuales puede considerarse las retenciones enteradas en periodos anteriores y en el mismo periodo de que trata la declaración.

Errores como extemporaneidad, omisión de ingresos, deducciones improcedentes o tasas de IVA incorrectas generan recargos y activan la fiscalización del SAT.

- ❶ La falta de actualización respecto a las modificaciones que sufre la legislación fiscal y aduanera por parte de los contadores y personal involucrado en los registros contables.

Como ejemplo podemos señalar la materialidad de las operaciones, la autoridad fiscal llevó a cabo modificaciones a la legislación fiscal al respecto, y que no debemos perder de vista en virtud de que al momento de que la autoridad fiscal lleve a cabo una auditoría el revisado deberá proporcionar documentación que dé soporte documental a la operación, vigilando de manera muy puntual no haber realizado operaciones con terceros que le hayan emitido comprobantes fiscales digitales por internet con UUID falsos.

O en algunos casos, aquellas operaciones en las que es necesario contar con complementos de pago, de carta porte, en fin, documentación que la autoridad fiscal necesita para llevar a cabo la revisión de las operaciones de los contribuyentes.

- ❷ En la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (*DIOT*) se tiene que al momento de presentarla declararon un Registro Federal de Contribuyentes de un proveedor con quien no han llevado operaciones en el periodo que se declara.

Es debido a este tipo de errores, que se recomienda llevar a cabo auditorías periódicas antes de la presentación de las declaraciones, a fin de evitar inconsistencias que acarreen revisiones por parte del Servicio de Administración Tributaria.

En ST Stratego somos expertos en revisiones periódicas a fin de hacer posible la detección temprana de errores que pueden traer como consecuencia revisiones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

Transporte • Agencia Aduanal • Almacén

Optimiza tu producción, asegura el cumplimiento normativo y maximiza tus beneficios fiscales con nuestro servicio especializado para empresas IMMEX

IMMEX



Tijuana +52 (664) 683 1022 / 23

Blvd. 3ra Oeste No. 17500-C

Fracc. Garita de Otay, C.P. 22430 Tijuana, B.C.

   /glrodriguezmx | hola@glrodriguez.mx



U.S. Customs and
Border Protection

 **glrodriguez.mx**



FACULTADES
DE LA AUTORIDAD

DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE

PLAZOS
PERENTORIOS Y
SEGURIDAD JURÍDICA

RECURSO DE
REVOCACIÓN
(SAT)

JUICIO
DE NULIDAD
(TFJA)

JUICIO
DE AMPARO

JUICIO DE
AMPARO
(JUDICIAL)

PROCEDIMIENTOS T-MEC:
PANELES Y SOLUCIÓN
DE DIFERENCIAS

EXPEDIENTE
ELECTRÓNICO

ILEGAL

Complemento concepto para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos.



El 24 de abril de 2026 entró en vigor el “Complemento Concepto para la Facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos”, incorporado al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de fortalecer la certeza jurídica, el control y la trazabilidad en la comercialización de combustibles en México.

Dicho complemento tiene como objetivo principal verificar la legalidad de las operaciones y la procedencia de la deducibilidad del gasto, mediante la validación de que el emisor cuente con un permiso vigente otorgado por la Comisión Nacional de Energía, que el permiso corresponda efectivamente a la actividad realizada y que el tipo de combustible coincida con el catálogo autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Este mecanismo fue creado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en coordinación con la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) y forma parte de la estrategia conjunta para combatir la corrupción, el robo y el contrabando técnico de combustibles.



Están obligados a emitir el CFDI con Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y

Petrolíferos los contribuyentes que comercialicen gasolina regular, gasolina premium o diésel y que cuenten con un permiso vigente y en operación otorgado por la Comisión Nacional de Energía o la entonces Comisión Reguladora de Energía para actividades de expendio, comercialización o distribución de petrolíferos.

El complemento forma parte del CFDI, por lo que los establecimientos que venden o comercializan gasolina regular, gasolina premium y/o diésel deberán contar con un permiso vigente ante la Comisión Nacional de Energía, pues en caso de no incorporarlo a sus operaciones no podrán emitir CFDI por este concepto.

El complemento únicamente puede utilizarse cuando el contribuyente sea titular de un permiso vigente y en operación otorgado por la Comisión Nacional de Energía. De lo contrario, no será posible emitir el CFDI correspondiente. En este sentido, las personas permisionarias deben verificar la vigencia de sus permisos y, en su caso, regularizar su situación ante la Comisión Nacional de Energía, con el fin de garantizar la correcta emisión de CFDI y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello, se puso a disposición el portal de consulta a través del enlace: <https://www.cne.gob.mx/Permisos>, para que el contribuyente pueda



Autor:
Lic. Dulce Orozco

Práctica Legal



El cumplimiento requiere verificar permisos vigentes en el portal CNE, utilizar claves de producto oficiales y coordinar con proveedores de software la correcta implementación del complemento.

ingresar su número de permiso para validar su estatus. Si este no aparece como “Operando”, no será posible emitir el CFDI con el complemento.

El complemento de facturación de hidrocarburos (vigente desde abril 2026) valida permisos de la CNE y catálogos del SAT para garantizar legalidad y trazabilidad en operaciones con combustibles.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del CFF y la Regla 2.7.1.48., de la RMF vigente, las claves de producto aplicables al Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos, conforme al catálogo vigente catCFDI:c_ClaveProdServ, son:

- Q CLAVE 15101514 para gasolina regular menor a 91 octanos;
- Q CLAVE 15101515 para gasolina prémium mayor o igual a 91 octanos y
- Q CLAVE 15101505 para combustible diésel.

Ahora bien, en el caso de que no se pueda timbrar un CFDI con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos, se debe validar lo siguiente:

1. Que el número de permiso exista, que esté correctamente registrado y tenga estatus “Operando”;
2. Que dicho permiso autorice la enajenación de gasolina regular, gasolina prémium o diésel.
3. Que el RFC del emisor coincida con el del titular del permiso, y

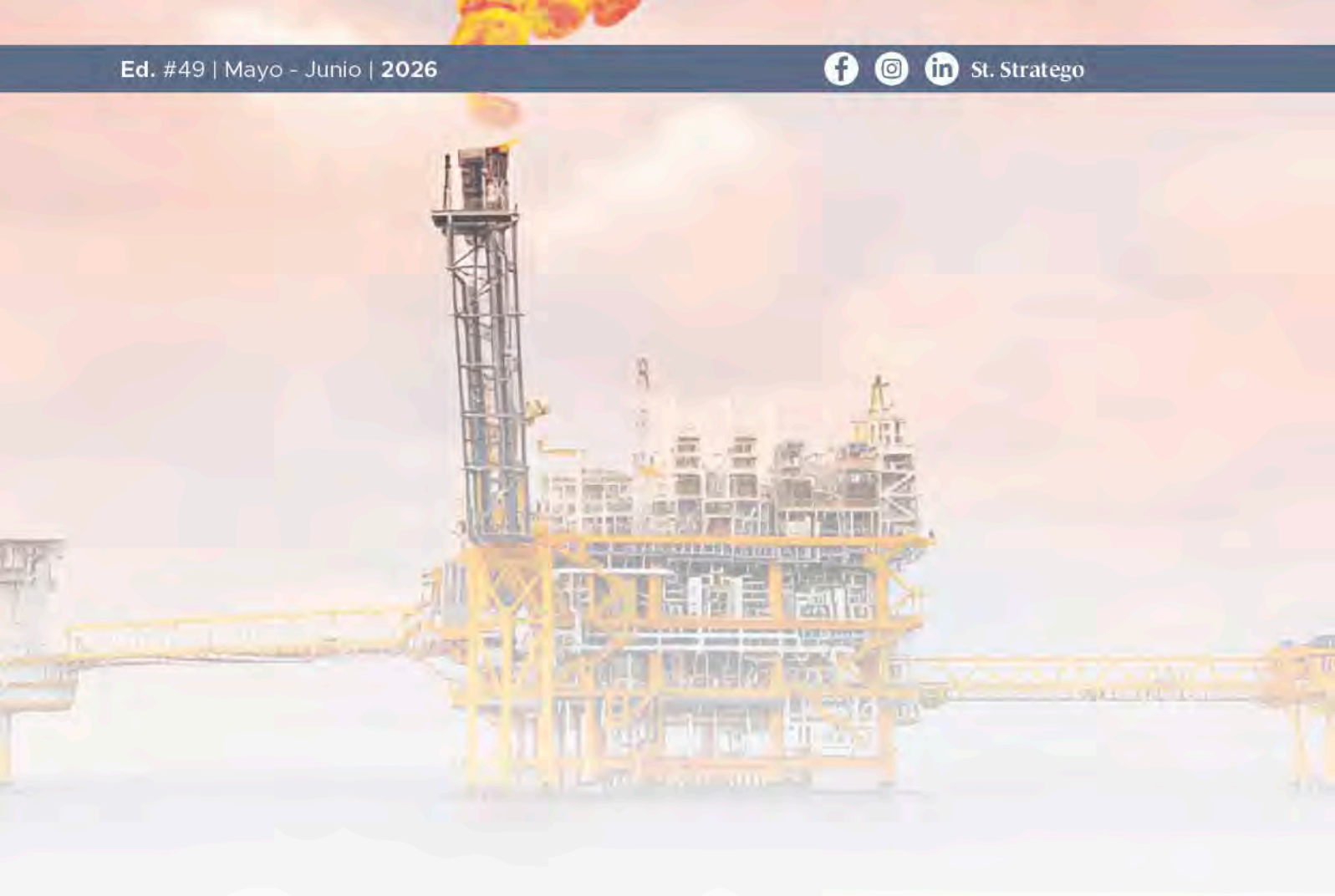
4. Que las claves de producto e hidrocarburo correspondan entre sí y sean alguna de las siguientes: 15101505 (*diésel*), 15101514 (*gasolina regular menor a 91 octanos*) o 15101515 (*gasolina prémium mayor o igual a 91 octanos*).

El Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos puede utilizarse de manera conjunta con otros complementos del CFDI, ya que su incorporación no es excluyente. En este sentido, puede coexistir con el Timbre Fiscal Digital, el Complemento de Consumo de Combustibles, el Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos autorizados por el SAT y el Complemento Carta Porte, dependiendo del tipo de operación que se esté documentando.

En caso de que no se incluya el complemento de hidrocarburos las gasolineras o distribuidores no podrán timbrar facturas, mientras que los receptores como pudieran ser personas físicas, empresas y flotillas, no podrán deducir ni acreditar el impuesto al valor agregado, por lo que será un gasto perdido, además de las multas que se generen por el incumplimiento al mismo.

Es obligatorio para comercializadores de gasolina y diésel; su omisión impide timbrar CFDI, afecta la deducibilidad del IVA para los receptores y genera sanciones fiscales.

En ese contexto, las gasolineras y distribuidores de combustible deberán verificar que su permiso ante la Comisión Nacional de Energía se encuentre vigente, así como confirmar con su proveedor de software que la actualización



del complemento para la facturación de hidrocarburos y petrolíferos ya esté habilitada en sus sistemas. Asimismo, es recomendable realizar pruebas de facturación para detectar posibles errores antes de su implementación obligatoria. Por su parte, las empresas que deducen combustible deberán comunicarse con sus proveedores para asegurarse de que estarán preparados para emitir facturas con el complemento correspondiente y capacitar a sus áreas de cuentas por pagar, ya que, a partir de esa



fecha, las facturas de gasolina o diésel que no cumplan con dicho requisito podrían no ser deducibles.

De lo anterior, es innegable que la implementación del Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos representa un avance significativo en materia de control fiscal en el mercado de combustibles en México, y el cumplimiento adecuado de este esquema no solo depende de la correcta emisión del CFDI, sino también de la verificación de permisos, la utilización de catálogos oficiales y la observancia de las disposiciones fiscales vigentes.



Repatriación de capitales 2026.



Autor:

Lic. Eunice Pérez

Abogada, Práctica Fiscal



El pasado 9 de febrero de 2026, el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) publicó en su sitio web el plan mediante el cual impulsa el retorno de capitales al país para generar inversiones y empleo. A través de este comunicado, se informó a los contribuyentes que el SAT lleva a cabo el programa Repatriación de Capitales, también conocido como retorno de capitales, el cual busca fomentar, mediante incentivos fiscales, que los contribuyentes regresen recursos mantenidos en el extranjero.

Este programa está dirigido a personas físicas y morales residentes en México, así como a residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, siempre que los recursos provengan de fuentes lícitas. El beneficio fiscal aplica tanto a ingresos generados en territorio nacional que hayan sido transferidos al extranjero, como a aquellos obtenidos en el extranjero que sean ingresados al país. Sin embargo, únicamente podrán acogerse a este esquema los recursos que sean retornados

a más tardar el 31 de diciembre de 2026 y que, además, se inviertan y permanezcan en territorio nacional por un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de la inversión.

Maquinaria, inmuebles productivos, I+D para el Plan México, deuda gubernamental, infraestructura, vivienda, salud, educación y producción nacional.

Este beneficio consiste en la aplicación de una tasa preferencial del 15% de Impuesto Sobre la Renta (**ISR**), la cual se calculará sobre el monto total de los recursos retornados o

ingresados al país que se hubieran mantenido en el extranjero hasta el 8 de septiembre de 2025, sin derecho a deducción alguna. Los contribuyentes podrán optar por aplicar el tipo de cambio vigente a la fecha del retorno de los recursos o el tipo de cambio del día en que se realice el pago del impuesto, es importante denotar que en este esquema no procederá la figura de la compensación.

El impuesto resultante se pagará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se retornen o ingresen al país los recursos provenientes del extranjero, para dichos efectos, los recursos se entenderán retornados o ingresados al territorio nacional en la fecha en que se depositen en una institución de crédito o casa de bolsa del país. Las operaciones deberán realizarse entre instituciones de crédito o casas de bolsa constituidas en México, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y entidades constituidas fuera del territorio nacional que presten servicios financieros, en las cuales deberá coincidir el remitente en el extranjero con el beneficiario en el país de los recursos, o cuando estos sean partes relacionadas.



Por su parte, las instituciones de crédito y las casas de bolsa del país aplicarán las medidas y procedimientos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo respecto de sus clientes que se acojan al beneficio.

Supuesto de contribuyentes en proceso de fiscalización



Los contribuyentes que se encuentren sujetos a facultades de comprobación, tales como revisiones de gabinete, visitas domiciliarias, revisiones electrónicas o de dictámenes financieros podrán acceder al beneficio, siempre que regularicen su situación fiscal mediante el pago correspondiente y cumplan con los requisitos establecidos. Ello en cualquier etapa del procedimiento de fiscalización, incluso si ya existe una resolución emitida, siempre que no hayan vencido los plazos legales para su impugnación. En el caso de las personas contribuyentes que hayan interpuesto un medio de defensa o cualquier otro procedimiento administrativo o jurisdiccional relativo al régimen fiscal relacionado con los recursos antes mencionados, también podrán acogerse al beneficio, siempre y cuando se desistan de dichos recursos.

Restricciones del programa

El beneficio no será aplicable a contribuyentes con antecedentes de delitos fiscales, uso de facturación falsa, irregularidades graves o recursos de origen ilícito. Tampoco será procedente para capitales provenientes de países considerados de alto riesgo financiero.

Reglas de inversión y permanencia

La inversión de los recursos retornados deberá realizarse conforme a los siguientes plazos:

↑ Los que se retornen o ingresen al país durante el primer semestre de 2026

deberán invertirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026.



Los que se retornen o ingresen al país durante el segundo semestre de 2026 deberán invertirse a más tardar el 30 de junio de 2027.

Adicionalmente, los recursos deberán permanecer invertidos al menos tres años en México. Durante este periodo sí se podrá optar por cambiar a otra inversión permitida sin perder el beneficio, y el tiempo de ambas inversiones contará para completar los tres años.

Excluye a contribuyentes con delitos fiscales, facturación falsa o recursos de países de alto riesgo; exige documentar el origen lícito de los fondos.

Para efectos de lo anterior, se considera que se invierten los recursos en el país cuando se destinen a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Compra de maquinaria, equipo u otros activos fijos nuevos necesarios para el negocio y relacionados con proyectos autorizados en México. Estos bienes no podrán venderse durante tres años y se deberá comprobar su compra, pago y uso con documentación válida.
- b) Compra de terrenos o construcciones en México necesarios para el negocio, sin que puedan venderse durante tres años. Se deberá comprobar su compra, pago y permanencia con documentación válida.
- c) Investigación, capacitación, innovación y desarrollo tecnológico para proyectos

propios del contribuyente, dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, específicamente en los proyectos de inversión de la estrategia nacional denominada "Plan México", así como en las inversiones realizadas en los Polos de Desarrollo. Para tales efectos, deberá acreditarse el avance tecnológico para la empresa y sus actividades; asimismo, deberán contar con los documentos que amparen

los pagos realizados por concepto de investigación, capacitación, innovación y desarrollo de tecnología.

Tasa preferencial del 15% de ISR para capitales retornados antes del 31 de diciembre de 2026, siempre que se inviertan en México y permanezcan por 3 años.

d) Pago de deudas con el gobierno, pago de contribuciones o aprovechamientos pendientes al 31 de diciembre de 2025, así como el pago de sueldos y salarios derivados de la prestación de un servicio personal subordinado en territorio nacional.

e) Inversiones en México a través de bonos de deuda gubernamental.

f) Inversiones en México destinadas a: producción alimentaria para consumo nacional; carreteras; agua; trenes; puertos y aeropuertos; inversión mixta; escuelas y hospitales; construcción de nuevas viviendas; fabricación de bienes de consumo que generen nuevos empleos; y producción nacional farmacéutica y de equipo médico.

Obligaciones de los contribuyentes



Las personas que se acojan al beneficio fiscal deberán conservar durante cinco años la documentación que acredite el origen de los recursos, su ingreso al país, el pago del impuesto correspondiente y las inversiones realizadas en México, para efectos de verificación por parte de la autoridad fiscal, si así lo solicita. Asimismo, en caso de que las empresas repartan dividendos o reembolsen capital dentro de los siguientes tres años utilizando dicho dinero retornado, deberán retener un 20% de ISR en lugar de la tasa ordinaria.



Recinto Fiscalizado Estratégico

Nuestros servicios:

- ✓ Despacho de mercancía 24/7
- ✓ Manejo de saquería
- ✓ Administración de inventarios
- ✓ Despacho Express
- ✓ Colocación de sellos

Ubicado a tan sólo 12 km del recinto portuario de Manzanillo, con 600 posiciones de racks, así como un área especial para resguardo de mercancía bajo techo y 3.3 hectáreas de patio para el manejo de carga proyecto y mercancía especializada con monitoreo 24/7.



LIBRAMIENTO AL COLOMO 298 Z1 P23
COLOMOS, COLIMA. C.P. 28800



comercial@rfezal.com.mx



CONTÁCTANOS
314-331-0404

Compliance = Prevención + Certidumbre + Valor



Auditorías
internas y
externas



Clasificación
arancelaria
correcta



Cumplimiento
de NOMs y
regulaciones no
arancelarias



Registro en
padrones
(Importadores,
Sectores
Específicos)

Clasificación
arancelaria correcta
(TIGIE + NICO)



Facturación
electrónica (CFDI)
vinculada al
pedimento



Valor en aduana
documentado
(métodos de
valoración OMC)



Origen
calificado
(reglas específicas
+ certificados)



Mecanismos
de defensa
(recursos, juicios)

Riesgo de multas,
embargos o
pérdida de
certificaciones

Actualización
normativa
continua



ICOMPLIANCE

México implementa trazabilidad en importaciones de azúcar mediante permiso previo.



México publicó en el portal de la COFEMER un proyecto de modificación al Acuerdo de Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en este acuerdo mediante el cual se establece el permiso previo de importación como requisito para diversas fracciones arancelarias relacionadas con el azúcar, sus preparaciones y derivados.

El documento oficial señala que las importaciones de azúcar por parte de México registraron un promedio anual de 41.5 millones de dólares estadounidenses en el periodo 2019-2022, mientras que en el periodo 2023-2024 ese promedio ascendió a 533.3 millones de dólares. Según el análisis de operaciones de importación entre 2019 y 2025, el promedio mensual de toneladas importadas de manera definitiva pasó de 2,185 entre enero de 2019 y abril de 2023, a 35,872 toneladas mensuales entre mayo de 2023 y diciembre de 2025, lo que representa un incremento del 1,542 por ciento.

La regulación menciona que esta tendencia de crecimiento puede tener efectos en el sector, ya que las importaciones definitivas ocasionaron un cambio en el consumo nacional. El documento destaca que el azúcar es un producto integrante de la canasta básica



y materia prima para la industria alimentaria y farmacéutica, y que la agroindustria de la caña de azúcar genera más de 500 mil empleos directos, beneficiando indirectamente a más de 2.4 millones de personas en zonas rurales de 290 municipios de 16 entidades federativas.

El acuerdo también hace referencia a un aumento superior a las 100 mil toneladas anuales en importaciones, principalmente desde Guatemala, de preparaciones en polvo o gránulos que, según la autoridad, consisten en mezclas físicas de azúcar con aditivos como carbón activado. El Servicio de Administración Tributaria había emitido criterios previos señalando que tales mezclas no confieren al producto un carácter esencial diferente al del azúcar, y que la presencia de carbón activado no modifica su naturaleza al tratarse de un coadyuvante tecnológico.



El nuevo esquema de control abarca las fracciones arancelarias 1701.12.05, 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04, 1701.99.99, 1702.90.01 y 2106.90.99. Para solicitar el permiso previo, los importadores deberán presentar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior un Informe de Atestación o Informe de Cumplimiento expedido por el Centro Nacional de Metrología o por un laboratorio acreditado por esta institución. El documento

Autor:
Editorial

deberá incluir parámetros técnicos como el grado de polarización, el porcentaje de sacarosa, el contenido de impurezas, y determinar si el producto es apto para consumo directo o requiere refinamiento posterior.



El Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, conocido como CONADESUCA, emitirá un dictamen técnico previo que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior deberá considerar para resolver las solicitudes. Los permisos serán nominativos, intransferibles, improrrogables y tendrán una vigencia de 90 días naturales a partir de su autorización.

La medida se vincula con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, específicamente con el eje denominado “Economía moral y trabajo”, que busca incrementar el contenido nacional en las exportaciones y fortalecer la industria local en sectores estratégicos. El documento

oficial menciona que la visión de largo plazo apunta hacia una mayor integración productiva y menor dependencia de insumos importados.

El acuerdo incluye una disposición transitoria que establece que entrará en vigor cuando el trámite para enviar la información sobre el permiso previo de importación de azúcar sea liberado en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior. La Dirección General de Facilitación Comercial emitirá un comunicado oficial indicando la fecha de disponibilidad del trámite, el cual será publicado en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior.



Con esta regulación, la Secretaría de Economía busca robustecer el esquema de trazabilidad y control de los azúcares que ingresan al país, contar con información sobre volumen, origen y características de las mercancías, y generar estrategias que promuevan el desarrollo de la actividad azucarera nacional.



Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado garantizamos la efectividad de los siguientes servicios.

- ▶ Defensa Legal: Fiscal y Aduanera
- ▶ Defensa Legal: Fiscal
- ▶ Certificación de IVA e IEPS
- ▶ Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)
- ▶ Operador Económico Autorizado (OEA)
- ▶ Práctica Corporativa
- ▶ IMMEX
- ▶ CTPAT
- ▶ Asesoría para la Solicitud de Devolución de Impuestos
- ▶ Auditoría Preventiva en Comercio Exterior y Aduanas
- ▶ Auditoría Preventiva en Materia Fiscal
- ▶ Consultoría
- ▶ Cumplimiento Prevención de Lavado de Dinero | PLD.

Recomendaciones al momento de integrar una solicitud de IMMEX en 2026.



Autor:
Lic. Melissa Guerrero

Analista IMMEX



Para realizar una solicitud de Programa IMMEX es imprescindible cumplir con cada uno de los requisitos que se establecen en las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, emitidas por la Secretaría de Economía (SE), así como en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (*Decreto IMMEX*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones. Sin embargo, más allá de cumplir con la normatividad, existen puntos críticos que deben considerarse al momento de recabar e integrar toda la información y documentación necesaria para maximizar las probabilidades de éxito en el trámite.

1. Validación y vigencia de documentos

La vigencia y actualización de la documentación es uno de los aspectos más recurrentes de rechazo o requerimiento por parte de la autoridad. A continuación, se detallan las consideraciones específicas:

Documentos con vigencia máxima de 3 meses

Los documentos solicitados como Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia de Situación Fiscal, comprobantes de domicilio, entre otros, deberán presentarse con fecha de emisión no mayor a 3

meses anteriores a la presentación del trámite, de preferencia del mes en curso. Esto garantiza que la información refleje la situación actual del contribuyente ante el SAT y la SE.

NOTA IMPORTANTE:

Aunque algunos documentos no tengan una vigencia específica establecida en la normatividad, se recomienda encarecidamente que toda la documentación sea lo más actual posible al momento de la solicitud. Documentos desactualizados generan dudas sobre la situación real de la empresa y pueden derivar en requerimientos adicionales que retrasen el trámite.

Contratos de arrendamiento, subarrendamiento o comodato

Respecto a los documentos que acrediten la posesión legal del inmueble donde se llevará a cabo la operación del Programa IMMEX, los contratos de arrendamiento, subarrendamiento o comodato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ☑ Establecer un plazo forzoso mínimo de un año.
- ☑ Tener una vigencia residual de por lo menos once meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Esto significa que si se presenta la solicitud el 15 de junio de 2026, el contrato deberá tener vigencia

hasta, al menos, el 15 de mayo de 2027. Esta exigencia busca garantizar la estabilidad operativa de la empresa durante el primer año de operaciones bajo el programa.

Evidencia de contratación de empleados

La evidencia de la legal contratación del total de los empleados, acreditada mediante el pago de cuotas obrero-patronales, deberá presentarse respecto al último bimestre anterior a la fecha de la solicitud. Los documentos aceptables incluyen:

- ✓ SUA (*Sistema Único de Autodeterminación*)
- ✓ SIPARE (*Sistema de Pago Referenciado*)
- ✓ PAGO SIPARE
- ✓ Resumen de liquidación

Esta documentación demuestra ante la autoridad que la empresa cuenta con personal suficiente y debidamente registrado ante el IMSS para llevar a cabo los procesos productivos o de servicios declarados.

e.firma (Firma Electrónica Avanzada)

La e.firma (*anteriormente conocida como FIEL*) debe estar vigente al momento de la presentación de la solicitud. La e.firma es indispensable para:

- ✓ Firmar electrónicamente la solicitud y anexos.
- ✓ Acceder a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (*VUCEM*).
- ✓ Realizar trámites

posteriores ante el SAT y la SE.

La e.firma tiene una vigencia de 4 años y puede renovarse en línea a través de SAT ID si aún está vigente o venció hace menos de un año. Si venció hace más de un año, el trámite debe realizarse de manera presencial en las oficinas del SAT.

Domicilios ante el SAT, estatus "LOCALIZADO"

El o los domicilios que se presentarán en el trámite (*domicilio fiscal, domicilios de plantas productivas o bodegas*) deberán estar ante el SAT con el estatus de "LOCALIZADOS". Un domicilio no localizado o sin verificar puede ser motivo de rechazo de la solicitud, ya que la autoridad fiscal debe poder ubicar físicamente a la empresa para efectos de fiscalización y notificaciones.

El proceso productivo descrito debe coincidir con la realidad física de la empresa, contar con sistema Anexo 24 implementado, y todos los documentos deben estar firmados por el representante legal.

El estatus de "Localizado" impacta directamente no solo en el RFC, sino también de forma automática en otros padrones y programas como:

- 🌀 Padrón de Importadores
- 🌀 Padrón de Exportadores Sectorial
- 🌀 Programas IMMEX y PROSEC
- 🌀 Trámites de Devolución de Saldos a Favor
- 🌀 Para verificar el estatus del domicilio, se puede consultar el portal del SAT ingresando con la e.firma o constancia de situación fiscal.

2. Integración documental y de materialidad

La descripción del proceso productivo deberá ser detallada y exhaustiva, mencionando cada una de las fases del proceso de transformación o de servicio. Específicamente debe incluir:

- ✓ Fracciones arancelarias de los insumos a importar temporalmente, de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).
- ✓ Fracciones arancelarias del producto final a exportar.
- ✓ Procedimiento de importación y exportación detallado.
- ✓ Capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa.
- ✓ Porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.

Toda la documentación debe estar actualizada (máx. 3 meses), los contratos de arrendamiento deben tener al menos 11 meses de vigencia residual, y los domicilios deben aparecer como "LOCALIZADOS" ante el SAT.

Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto IMMEX, se deberá proporcionar una descripción detallada que incluya la capacidad instalada y su porcentaje de utilización.

Verificación de consistencia entre documentos

Es fundamental verificar que la información presentada en el documento realizado por el Fedatario Público realmente refleje lo que se presenta en los proyectos de:

- 🔍 Proceso Productivo
- 🔍 Proyecto de Inversión
- 🔍 Proyecto de Exportación

Asimismo, se debe corroborar que los domicilios estén escritos tal y como se presentan en la Constancia de Situación Fiscal y comprobante de domicilio, evitando discrepancias que puedan generar requerimientos o rechazos.

Firma del representante legal

Cualquier documento presentado deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa con firma autógrafa, esto incluye:

- ✓ Proceso productivo
- ✓ Proyecto de inversión
- ✓ Proyecto de exportación
- ✓ Contratos de maquila
- ✓ Contratos de arrendamiento

La firma debe coincidir con la registrada ante el SAT y, en su caso, debe acompañarse del Poder Notarial correspondiente (*original o copia certificada y copia simple*) o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).

Documentos adicionales según modalidad

Según la modalidad del Programa IMMEX solicitado, se requerirá documentación adicional:

Modalidad Controladora de Empresas:

- ⚙️ Actas de asamblea de accionistas con la participación accionaria.

- ⚙️ Asientos certificados del libro de registro de accionistas.
- ⚙️ Documentación para la controladora y cada sociedad controlada.
- ⚙️ Contratos de maquila de b i d a m e n t e protocolizados ante Notario.
- ⚙️ Autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modalidad Terciarización:

- ➔ Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizará(n) el proceso de terciarización, manifestando bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente.
- ➔ Autorización como empresa certificada.

Modalidad Albergue:

- 🔍 Indicar el nombre y domicilio de las empresas extranjeras que facilitarán la tecnología y el material productivo.

3. Asesoría y preparación previa

Auditoría externa preventiva

En la medida de lo posible, es conveniente realizar una auditoría externa preventiva para verificar que toda la información que será presentada en la solicitud concuerde con lo que realmente sucede y se visualiza en la

empresa, específicamente se debe verificar lo siguiente:

- 🕒 Que las etapas del proceso estén descritas tal cual se realizan físicamente en la planta.
- 🕒 Que la maquinaria enlistada esté físicamente en la empresa.
- 🕒 Que se cuente con documentación que acredite su legal posesión (*facturas, contratos de arrendamiento financiero, etc.*).
- 🕒 Que el número de trabajadores coincida con el registrado ante el IMSS.
- 🕒 Que los domicilios declarados correspondan a instalaciones reales y operativas.
- 🕒 Sistema automatizado de control de inventarios (*Anexo 24*)

El incumplimiento de un eficiente sistema automatizado de control de inventarios (*Anexo 24*) es una de las principales causas de cancelación o negación del programa.

Requisitos técnicos de documentos digitales para VUCEM

Antes de subir la documentación requerida a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (*VUCEM*), es importante verificar que todos los archivos cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✅ Formato: PDF
- ✅ Color: Escala de grises (*no color*)

✓ Resolución: 300 DPI (*puntos por pulgada*)

✓ Peso máximo: No debe rebasar los 10 MB por archivo.

El incumplimiento de estas especificaciones técnicas es una causa frecuente de rechazo de documentos en la plataforma, lo que retrasa significativamente el trámite.

Compromisos de exportación

Es importante recordar que, para gozar de los beneficios del Programa IMMEX, el titular se compromete a realizar anualmente:

✓ Ventas al exterior por un valor superior a 500,000

dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional; o bien,

✓ Facturar exportaciones por lo menos por el 10% de su facturación total.

✓ Reporte anual de operaciones

El titular de un Programa IMMEX deberá presentar un reporte anual de forma electrónica, respecto del total de las ventas y de las exportaciones correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, conforme al formato establecido por la Secretaría de Economía.



Recomendaciones para integrar evidencia de materialidad en las operaciones V1 entre empresas IMMEX.



Uno de los cambios más relevantes en las operaciones de transferencia virtual de mercancías entre empresas IMMEX han consistido en el fortalecimiento de los mecanismos de control y trazabilidad orientados a acreditar la materialidad de dichas operaciones, así como en la optimización de la cadena de suministro.

En este sentido, resulta importante e indispensable conservar evidencia documental suficiente que permita demostrar el traslado físico de las mercancías, incluyendo CFDI con complemento Carta Porte, registros de entrada y salida de almacén, así como documentación que acredite el proceso productivo correspondiente.



Dicha información deberá mantenerse debidamente integrada, disponible y plenamente verificable, no limitándose únicamente a su resguardo documental, a efecto de atender de manera eficaz cualquier requerimiento de



información o facultad de comprobación ejercida por parte de la autoridad (*Servicio de Administración Tributaria*).

Las recientes reformas al artículo 112 de la Ley Aduanera, establece que para quienes intervengan en operaciones virtuales deberán, solicitar, proporcionar y conservar, la información y documentación establecida en reglas, 4.3.21 y 4.3.22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, las cuales operativamente refuerzan las obligaciones previstas en el artículo 59, fracción V.

Por lo anterior, se sugiere que de conformidad a la regla 4.3.21 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, a efecto de que la autoridad considere válidas las operaciones de transferencias virtuales, la empresa debe contar con los elementos documentales suficientes que permitan acreditar fehacientemente lo siguiente:

- ➔ La operación de transferencia, el CFDI.
- ➔ Se compruebe el traslado físico de las mercancías, a través de evidencia documental como comprobantes de pago de transporte, documentos de traslado, registros de salida de almacén y acuses de recibo, preferentemente firmados y sellados, en los que conste la fecha de recepción.

- ➔ En su caso el proceso de elaboración, transformación o reparación efectuado con anterioridad a la transferencia.

Recomendaciones prácticas derivadas de la regla 4.3.22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026.

Las empresas que efectúen operaciones de transferencia virtual deberán contar con evidencia documental suficiente que permita acreditar la materialidad y trazabilidad de las mercancías objeto de la operación. Para tales efectos, se recomienda:

- ✔ Acreditar documentalmente el proceso productivo al que fue sometida la mercancía.
- ✔ Conservar la totalidad de la documentación soporte desde la importación temporal y hasta la conclusión de la transferencia virtual.
- ✔ Integrar toda evidencia al expediente electrónico.

Lo anterior será aplicable aún en los casos en que:

- » El proceso productivo fue realizado por un tercero, o
- » La empresa que transfiere no transformó directamente la mercancía

Por lo anteriormente expuesto, la simple existencia de pedimentos virtuales “espejo” ya no resulta suficiente para acreditar la materialidad de la operación, cuando no se cuente con evidencia objetiva que demuestre

la realización efectiva del proceso productivo correspondiente.

Recomendaciones prácticas derivadas de la regla 3.1.42 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, acreditación de la materialidad de las operaciones de comercio exterior.

Por otra parte, la nueva regla 3.1.42 establece los elementos documentales idóneos para acreditar la materialidad de las operaciones de comercio exterior, mismos que deberán integrarse al expediente electrónico previsto en el artículo 59, fracción V de la Ley Aduanera.

a. Documentación financiera

- ⦿ Contratos, convenios y órdenes de compra relacionados con la operación.
- ⦿ CFDI emitidos con motivo de la operación.
- ⦿ Evidencia documental de pagos, contraprestaciones

b. Capacidad operativa e infraestructura

- ⦿ Documentos que acrediten el uso posesión o legal tenencia de inmuebles, maquinaria y equipo.

c. Servicios y procesos productivos

- ⦿ Contratos relacionados con servicios de manufactura, almacenaje, logística y transporte
- ⦿ Evidencia de pago de los servicios contratados



Autor:
Lic. María del Carmen
Rodríguez
Práctica Legal



d. Recursos humanos

- Documentación que identifique al personal involucrado en la operación.

e. Mercancías e inventarios

- Fichas técnicas, catálogos, fotografías y documentación descriptiva de las mercancías.
- Control de inventarios y registro del Anexo 24.

Por lo anteriormente expuesto es de suma importancia que a todos estos requisitos y formalidades de la documentación que debe de contener toda operación virtual se considere el concepto básico de lo siguiente:

- CFDI con descripción específica del bien o servicio.
- Contrato o convenio firmado con detalle de objeto, monto y condiciones.
- Comprobantes de pago mediante transferencia o método bancarizado congruente con el CFDI.
- Evidencia de entrega o prestación: guías de envío, reportes, fotografías, actas o minutas.
- Comunicaciones con el proveedor o cliente: correos, mensajes o reportes que acrediten la relación comercial.
- Secuencia cronológica coherente a la operación entre cotizaciones, contratos, CFDI, pagos y entregas.

Las operaciones de transferencia virtual entre empresas IMMEX, así como en general las operaciones de comercio exterior, han evolucionado hacia un esquema regulatorio que exige la acreditación integral de la materialidad, trazabilidad y veracidad documental.

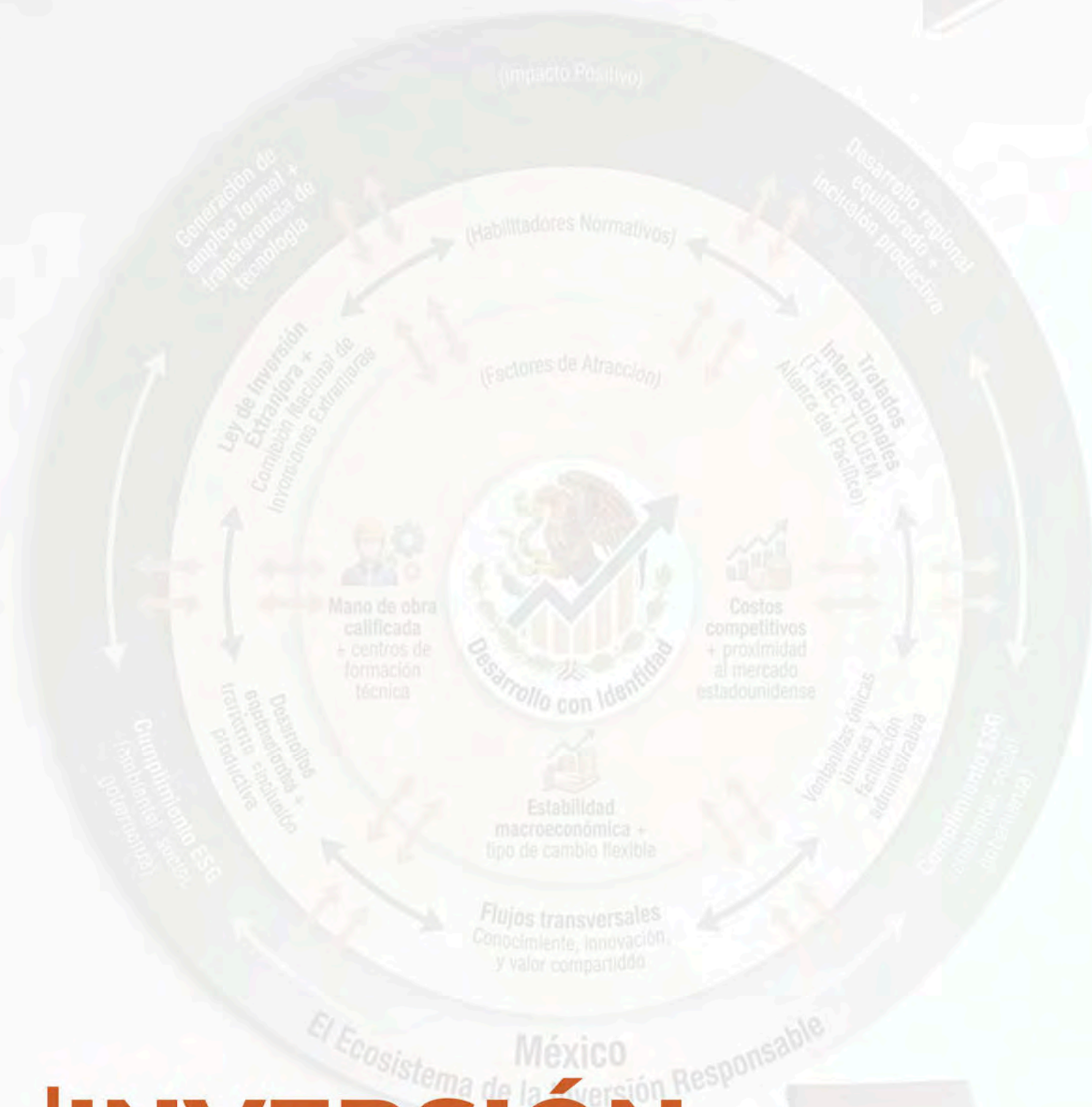


En este sentido, las disposiciones previstas en las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, particularmente las reglas 3.1.42, 4.3.21 y 4.3.22, así como las reformas al artículo 112 de la Ley Aduanera, fortalecen la obligación de contar con evidencia documental suficiente, objetiva y verificable que sustente la realidad de las operaciones.



Por lo anterior, no basta con el cumplimiento formal o la existencia de pedimentos virtuales, sino que resulta indispensable la integración de expedientes electrónicos completos, consistentes y cronológicamente coherentes, que incluyan documentación contractual, financiera, operativa, logística y de soporte del proceso productivo.

En consecuencia, la correcta acreditación de la materialidad se convierte en un elemento esencial de cumplimiento y defensa ante las facultades de comprobación de la autoridad, siendo indispensable robustecer los controles internos y la trazabilidad documental de cada operación.



|INVERSIÓN

Elaborado por: Lic. Damaris Cerezo Merino

Japón fortalece su apuesta industrial en México con nueva planta de NIFCO en Apodaca.



NIFCO, la empresa japonesa líder en componentes plásticos de alta precisión para la industria automotriz anunció la expansión de sus operaciones en Nuevo León mediante la instalación de una segunda planta en el municipio de Apodaca. Esta nueva infraestructura representa una inversión de 85 millones de dólares y forma parte de los acuerdos alcanzados durante la gira de trabajo que el gobernador Samuel Alejandro García Sepúlveda realizó por Asia, con el objetivo de fortalecer los vínculos comerciales y atraer nuevas inversiones a la entidad.

NIFCO, cuyo nombre completo es Nippon Industrial Fastener Corporation, es una compañía global de origen japonés especializada en el diseño, manufactura y provisión de componentes plásticos de alta precisión, fijaciones y soluciones funcionales para diversos sectores industriales. La empresa fue fundada en 1967 con el propósito de fabricar y comercializar sujetadores plásticos industriales, productos que revolucionaron la industria por sus características distintivas. En el sector automotriz, los componentes de NIFCO juegan un papel fundamental en la reducción de peso vehicular y la mejora estética de los automóviles, estando presentes en más del 40% de los vehículos producidos en Norteamérica.



Los sujetadores de plástico desarrollados por NIFCO representaron una innovación disruptiva para la industria manufacturera. Sus propiedades únicas, resistencia a la corrosión, ligereza y facilidad de manejo les permitieron posicionarse como una alternativa superior a los materiales tradicionales. Estas innovaciones de vanguardia han transformado radicalmente los procesos de fabricación automotriz, contribuyendo al desarrollo de vehículos más seguros, ligeros, cómodos y con un menor impacto ambiental, alineándose así con las tendencias globales de sostenibilidad y eficiencia energética.



Con la puesta en marcha de esta segunda planta en Apodaca, la inversión acumulada de NIFCO en Nuevo León alcanzará los 150 millones de dólares, consolidando a la entidad como uno de los principales hubs industriales del país para la manufactura de componentes automotrices. De acuerdo con información del Gobierno del Estado, ambas unidades productivas permitirán la generación de hasta 3,000 empleos en total, con una estimación de 1,500 puestos de trabajo por planta, lo que representa una contribución significativa al mercado laboral formal de la región metropolitana de Monterrey.





NIFCO se ha consolidado como un proveedor estratégico de primer nivel en la cadena de suministro global del sector automotriz, especializado en el desarrollo y manufactura de componentes plásticos avanzados y sistemas de sujeción innovadores. Entre sus principales clientes se encuentran algunas de las armadoras más importantes del mundo, tales como Kia, Hyundai, Tesla y Ford, lo que refuerza la relevancia estratégica de su expansión en el norte de México y su integración dentro del ecosistema industrial de Nuevo León.

La decisión de instalar una segunda planta en Apodaca responde al dinamismo y atractivo que ha demostrado Nuevo León como destino de inversión extranjera directa, particularmente en el sector automotriz y sus cadenas de proveeduría. Factores como la

cercanía geográfica con Estados Unidos, una infraestructura logística de clase mundial, la disponibilidad de talento especializado y un entorno de negocios favorable han sido determinantes para que empresas de capital japonés, como NIFCO, elijan la entidad como plataforma de expansión regional.

Japón y México, una relación económica sólida



La relación bilateral entre México y Japón se fundamenta en el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) firmado en 2005, instrumento mediante el cual ambas naciones buscan profundizar sus lazos comerciales, de inversión y cooperación tecnológica. De acuerdo con datos de la Secretaría de Economía, hasta 2025 Japón se ha consolidado como uno de los principales socios comerciales



e inversionistas de México, ocupando el tercer lugar entre los países con mayor presencia de inversión extranjera directa en el país. No obstante, es importante señalar que México registró un déficit comercial de 12.3 mil millones de dólares con Japón durante ese mismo año, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las exportaciones nacionales hacia el mercado asiático.

En materia de inversión extranjera directa, al cierre del cuarto trimestre de 2024 y 2025, Japón ocupó el tercer y quinto lugar, respectivamente, como origen de IED hacia México, con una participación nacional del 12% y 6% en cada periodo. Durante el año 2025, la inversión extranjera directa proveniente de Japón ascendió a 2,293.1 millones de dólares, distribuida en nuevas

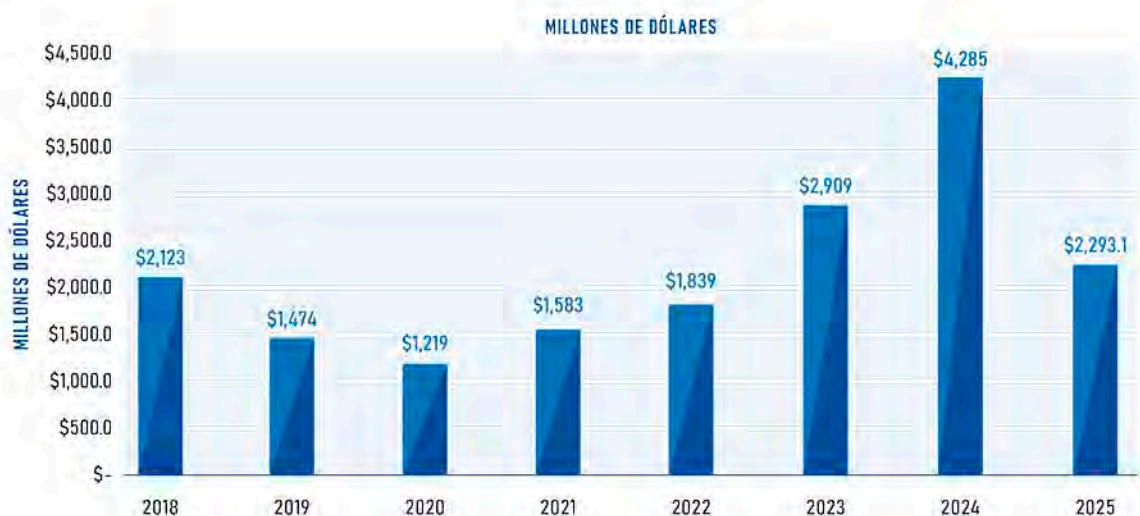


inversiones (6%), reinversión de utilidades (93.0%) y cuentas intercompañías (-3%). Estas cifras reflejan la confianza de las empresas japonesas en el mercado mexicano y su interés por expandir sus operaciones productivas en territorio nacional, particularmente en estados con alto desarrollo industrial como Nuevo León.

La llegada de NIFCO a Apodaca no solo fortalece la presencia del capital japonés en México, sino que también consolida a Nuevo León como un eje estratégico dentro de la red global de manufactura de componentes automotrices, reafirmando su posición como uno de los destinos más competitivos de América Latina para la inversión extranjera directa.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA DE JAPÓN EN MÉXICO

(2016 a 2025)



Nuevo León refuerza su liderazgo automotriz con millonaria inversión de Kia.



El sector automotriz constituye uno de los pilares más sólidos de la economía mexicana. En el país operan más de 70 marcas de vehículos, respaldadas por un ecosistema industrial robusto compuesto por 21 plantas armadoras de autos ligeros y pesados, pertenecientes a al menos 14 grandes conglomerados internacionales. Entre las principales marcas con presencia fabril en territorio nacional destacan Nissan, General Motors, Ford, Stellantis, Volkswagen, Audi, BMW, Toyota, Honda, Mazda, Kia, Hyundai y Tesla, lo que convierte a México en uno de los centros de producción automotriz más importantes del mundo.

Kia, por su parte, tiene una historia que se remonta a 1944, año en que fue fundada en Corea del Sur como fabricante de bicicletas y piezas de repuesto. No obstante, su verdadero giro hacia la industria automotriz ocurrió tres décadas después, en 1974, cuando la empresa comenzó a producir automóviles, marcando un hito decisivo en su evolución empresarial. Desde entonces, la marca ha mantenido una trayectoria de crecimiento sostenido, orientando sus esfuerzos hacia la calidad, el diseño y la innovación tecnológica.

La incursión de Kia en el mercado mexicano tuvo lugar en 2015, con la apertura de su planta



de producción en el municipio de Pesquería, Nuevo León, la cual inició operaciones en 2016. Esta infraestructura representó una inversión superior a los 2 mil 196 millones de dólares y no solo permitió la producción local de vehículos, sino que también impulsó el desarrollo económico de la región noreste y la generación de miles de empleos directos e indirectos. La llegada de Kia a Pesquería representó un momento histórico para la industria automotriz nacional, ya que la marca se convirtió en la primera en construir una fábrica de automóviles en México en más de dos décadas, rompiendo así un largo periodo de ausencia de nuevas armadoras en el país.



En este contexto de expansión y consolidación, el pasado 8 de abril el Gobierno de Nuevo León anunció una nueva inversión por parte de Kia que supera los 600 millones de dólares. El anuncio se realizó en el marco de una gira de trabajo en Corea del Sur encabezada por el gobernador Samuel García Sepúlveda, y tiene como objetivo fortalecer proyectos orientados a la sostenibilidad, la industria limpia y la expansión productiva en la entidad. Entre las iniciativas contempladas destacan la construcción de un parque solar para la generación de energía limpia y una planta de tratamiento de agua, la cual permitirá optimizar el uso del recurso hídrico bajo estándares



ambientales internacionales. Estas acciones se enmarcan dentro de una estrategia corporativa orientada a integrar procesos industriales cada vez más respetuosos con el entorno natural.

En el ámbito productivo, la compañía reforzará la consolidación de su planta en Pesquería con el propósito de ampliar sus capacidades hacia nuevas soluciones de movilidad eléctrica. Esta decisión posiciona a Nuevo León como un eje estratégico dentro de la red global de manufactura de Kia y como un referente regional en la transición hacia tecnologías de transporte más limpias y eficientes. Asimismo, el proyecto prevé la generación de al menos 300 empleos directos en una primera etapa, lo que contribuirá a mantener al estado como uno de los principales polos generadores de empleo formal en México.



En la actualidad, el complejo industrial de Kia en Pesquería se considera uno de los centros de manufactura más avanzados de la compañía a nivel mundial. Cuenta con procesos altamente automatizados, una capacidad de producción de hasta 400 mil unidades anuales y una red de exportaciones que abarca más de 190 países. En menos de una década de operaciones, la planta ha superado la producción de 2 millones de vehículos, consolidándose como un actor clave en la cadena de suministro automotriz global.

El liderazgo de Nuevo León en inversión extranjera



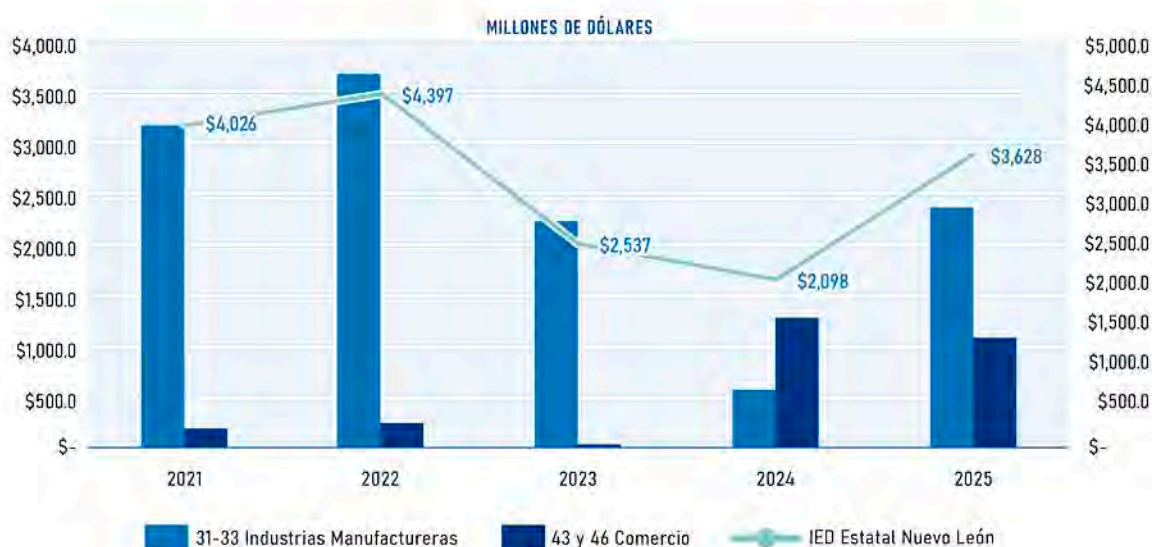
A través de la Secretaría de Economía, el Gobierno de Nuevo León ha destacado que la entidad lidera la atracción de inversión extranjera directa, la innovación, la competitividad y el



fortalecimiento empresarial en el país. Estos factores consolidan al estado como el motor económico de México y como un referente internacional en materia de desarrollo sostenible. De acuerdo con la misma dependencia, entre 2024 y 2025 Nuevo León se distinguió por registrar uno de los Productos Internos Brutos más elevados del país, contribuyendo de manera significativa al crecimiento nacional y liderando en generación de empleo e ingreso por hogar.

Dentro del territorio estatal, las inversiones proyectadas para 2026 se han destinado principalmente a sectores estratégicos como Industrias Manufactureras, con 2 mil 389 millones de dólares; Comercio, con 1 mil 118 millones de dólares; y Transportes, Correos y Almacenamiento, con 64 millones de dólares. Estas cifras reflejan la confianza de los inversionistas en la estabilidad económica, la infraestructura logística y el talento humano que ofrece Nuevo León como destino para la inversión productiva.

NUEVO LEÓN; INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (2018 a 2025)



TOPSUN expande su operación en León con una inversión de 55 millones de dólares.



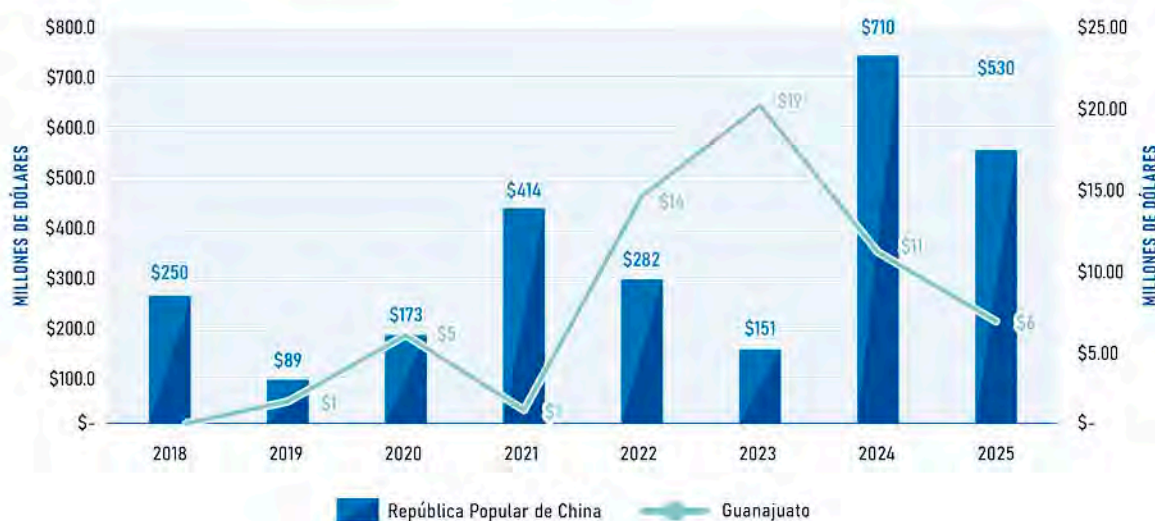
El estado de Guanajuato se distingue como uno de los principales polos económicos del Bajío mexicano, una región reconocida a nivel nacional por su dinamismo industrial y su capacidad para atraer inversión extranjera directa. Con una rica historia minera que ha evolucionado hacia una economía diversificada y moderna, Guanajuato se ha posicionado como un destino estratégico para empresas internacionales que buscan establecer operaciones productivas en México. De acuerdo con datos de la Secretaría de Economía, al cierre de 2025 el estado ocupó el décimo lugar nacional en captación de inversión extranjera directa, con un monto acumulado que asciende a

774.3 millones de dólares, cifra que refleja la confianza de los inversionistas en su entorno de negocios, infraestructura y capital humano.



En este contexto, los principales países de origen de la inversión extranjera en Guanajuato incluyen a Alemania, Japón, Estados Unidos, Canadá, Países Bajos, Luxemburgo, Italia, Irlanda, Francia, India y China, entre otros. La diversidad geográfica de estos flujos de capital evidencia la consolidación del estado como un ecosistema industrial globalmente competitivo, capaz de integrar cadenas de valor de múltiples regiones del mundo.

INVERSIÓN DE ORIGEN CHINO EN EL PAÍS
(2018 a 2025)



La presencia de China en México

China ha emergido como un actor cada vez más relevante en el mapa de la inversión extranjera directa en México. Actualmente, más de 1,000 empresas chinas mantienen operaciones activas en territorio nacional, concentradas principalmente en los sectores automotriz, tecnológico, manufacturero y logístico. Esta presencia masiva ha consolidado a México como una base estratégica para el acceso de las compañías asiáticas al mercado norteamericano, aprovechando los beneficios del T-MEC y la cercanía geográfica con Estados Unidos.

Entre las marcas y conglomerados chinos con presencia destacada en México se encuentran MG Motor, JAC, BYD, Chirey, Omoda, Lenovo, Huawei, Xiaomi, Geely, Great Wall Motors ([GWM](#)) y Alibaba Group, por mencionar algunos de los más representativos. Durante el año 2025, las empresas de origen chino invirtieron en México un total de 529.6 millones de dólares, ocupando el duodécimo lugar entre los principales inversionistas extranjeros del país. Los estados que mayor volumen de inversión china recibieron fueron la Ciudad de México, Nuevo León, San Luis Potosí, Aguascalientes, Chihuahua, Baja California, Sonora y Guanajuato, este último con una inversión aproximada de 6.3 millones de dólares corrientes.

TOPSUN llega a León para fortalecer la cadena de proveeduría automotriz

En este escenario de creciente intercambio comercial e industrial entre México y China, la empresa TOPSUN anunció una inversión de 55 millones de dólares para establecer sus operaciones en la ciudad de León, Guanajuato. El

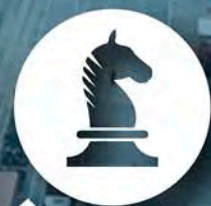
proyecto contempla la generación de 800 empleos directos y se ubicará dentro del Parque Industrial PILBA, una de las zonas industriales más importantes del municipio. Esta inversión refleja el dinamismo económico de León, la confianza de los inversionistas internacionales en la ciudad y el fortalecimiento de sus operaciones industriales, impulsadas por una política económica orientada a la sostenibilidad y el desarrollo productivo.

TOPSUN fue fundada en China en 2012 como una empresa especializada en el sector automotriz, centrada en la fabricación de piezas decorativas de interiores para vehículos. A lo largo de su trayectoria, la compañía ha logrado posicionarse como proveedora de referencia para armadoras de talla internacional, entre las que destacan General Motors, BMW, Volkswagen y Mercedes-Benz. La calidad de sus productos, la innovación en sus procesos de manufactura y su capacidad de respuesta a las exigencias del mercado le han permitido consolidar una cartera de clientes de primer nivel a escala global.

En 2023, TOPSUN dio un paso decisivo en su estrategia de expansión internacional al decidir incursionar en el mercado mexicano. La ciudad de León fue seleccionada como sede de su primera planta en América Latina, una decisión fundamentada en la robustez industrial del Bajío, la disponibilidad de mano de obra calificada y la excelente conectividad logística que ofrece la región. La apertura de esta planta no solo representa un hito para la empresa, sino también una contribución significativa a la consolidación de la cadena de proveeduría automotriz en Guanajuato.

Stratósfera

Fiscal y Aduanera



800 626 0155 | www.stratego-st.com | info@stratego-st.com